



Misión Permanente de la República Dominicana ante la Oficina de las Naciones Unidas
y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra, Suiza

NVMPRD-ONU-GI-313-2023

La Misión Permanente de la República Dominicana ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra, saluda atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y tiene el honor de referirse a su nota verbal No. AL DOM 1/2023, de fecha 31 de agosto del 2023, en relación a la comunicación conjunta de los procedimientos especiales sobre presuntas detenciones y deportaciones masivas de mujeres haitianas embarazadas y lactantes, sin tener en cuenta sus vulnerabilidades específicas.

En ese sentido, la Misión Permanente de la República Dominicana tiene a bien transmitir la respuesta oficial del gobierno de la República Dominicana en relación a la referida comunicación.

La Misión Permanente de la República Dominicana ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra, aprovecha esta oportunidad para renovar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta consideración.

Ginebra, 07 de noviembre de 2023



A la Honorable

Oficina Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Subdivisión de Procedimientos Especiales.

Ginebra. -



63 Rue de Lausanne, 1202, Ginebra, Suiza
Teléfono: +41 22 715 3910 Fax: +41 22 741 0590 Correo Electrónico: onug@mirex.gob.do



Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

VP-EM-DDHH

Santo Domingo, D.N.

Señora

Beatriz Balbin

Jefa

Subdivisión de los Procedimientos Especiales

OANUCDH

REF: AL DOM 1/2023

Distinguida señora Balbin,

Tengo el honor de dirigirme a usted, con relación a su comunicación de referencia, en la cual los relatores especiales de Migrantes, Racismo, Discriminación Racial, Xenofobia y Formas Conexas de Intolerancia, Ejecuciones Extrajudiciales, Violencia contra las Mujeres y las Niñas y los grupos de trabajo sobre Afrodescendientes; Detención Arbitraria; Discriminación contra las Mujeres y las Niñas; solicitan información al Gobierno dominicano, con relación a presuntas detenciones y deportaciones masivas de mujeres haitianas embarazadas y lactantes, sin tener en cuenta sus vulnerabilidades específicas.

El Estado dominicano, como establece el artículo 7 de nuestra Constitución, es un Estado Social y Democrático de Derecho, organizado en forma de República unitaria, fundado en el respeto de la dignidad humana, los derechos fundamentales, el trabajo, la soberanía popular y la separación e independencia de los poderes públicos. Asimismo, en el artículo 8 se establece como función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

En tal sentido, las actuaciones del Estado van orientadas hacia la protección de esos derechos humanos que se encuentran garantizados por nuestra Carta Magna, a partir del artículo 37. El amplio compendio de derechos incluye el derecho a la igualdad y no discriminación (artículo 39), así como el derecho a la salud (artículo 61). A la luz del artículo 61 de nuestra Constitución, los servicios de salud no se tratan pues de una atención "esencial" o de "emergencia", como ocurre en otros países del mundo, en República Dominicana, se brinda una atención integral.





Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

De igual forma, la Constitución dominicana, específicamente en el artículo 74.3, establece que: *“Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por el Estado dominicano, tienen jerarquía constitucional y son de aplicación directa e inmediata por los tribunales y demás órganos del Estado”*. Lo que se traduce en leyes nacionales, tratados internacionales, protocolos y jurisprudencia que amplían el corpus iuris para garantizar derechos.

Con la firma y ratificación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el país se ha comprometido a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 2, que subraya que los Estados *“tienen la obligación de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en él, lo cual supone un reconocimiento implícito de que los Estados poseen recursos limitados y que lleva tiempo aplicar las disposiciones de los tratados”*.

Sobre los supuestos hechos acontecidos en los hospitales de Higüey y Verón, en la provincia de la Altagracia, en el Hospital Materno Infantil San Lorenzo de Los Minas en Santo Domingo y en el Hospital Maternidad Nuestra Señora de la Altagracia del Distrito Nacional, tenemos a bien informar lo siguiente:

Ante esta denuncia, se indagó con el Servicio Nacional de Salud (SNS) con la intención de verificar la recepción formal de alguna denuncia, queja o reporte sobre los hechos, ante las autoridades del SNS, sin embargo, no consta denuncia alguna sobre la alegada acción realizada por supuestos miembros de Migración en el Hospital Maternidad Nuestra Señora de la Altagracia, ubicado en el municipio de Higüey, como tampoco consta la queja, denuncia o información sobre trato discriminatorio por parte del personal asistencial o administrativo del centro de salud hacia ninguna nacional haitiana.

Según el Repositorio de Información y Estadísticas del SNS los partos a mujeres haitianas embarazadas en el Hospital Maternidad Nuestra Señora de la Altagracia, de Higüey, desde el año 2021 se registraron 4,560 partos de los cuales 2,642 fueron a nacionales haitianas, representando el 58% de los partos atendidos, para el 2022 el 63% y en lo que va de año de 2023 el porcentaje asciende a un 69%, constituyéndose este hospital en el centro más concurrido por mujeres haitianas de todo el país (Ver anexo 1)

En lo que se refiere a las atenciones a emergencias, desde el año 2019 se registraron 45,682 atenciones de los cuales 18,723 fueron a nacionales haitianas, representando el 40% de las atenciones brindadas, para el año 2020 fueron un 37%, para el 2021 un 54%, para el 2022 un 59% y en lo que va de año del 2023 llega a un 79%, clara señal del aumento masivo de la demanda de servicios de emergencias de parte de la población haitiana. (Ver anexo 1)





Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

Como podemos observar en las estadísticas, la asistencia en partos a nacionales haitianas en este hospital ha presentado en los últimos años un número mayor sobre las dominicanas, lo que demuestra que no existe una política pública orientada a la discriminación y exclusión de estas mujeres al momento de recibir las atenciones médicas.

Hospital San Lorenzo de Los Minas en Santo Domingo.

El Repositorio de información y Estadísticas del SNS, entre los años 2019 y 2023, nos brinda las siguientes estadísticas: en el año 2019 de un total de 10,086, 3,102 corresponden a mujeres haitianas lo que equivale a un 31%, en el 2020 el 27%, en el 2022 el 45% y en lo que va de 2023 el 50%. (Ver anexo 2)

Sobre las denuncias de las supuestas detenciones de mujeres embarazadas en proceso de interdicción migratoria para devolución y repatriación.

Como señalamos anteriormente, no existen denuncias sobre la veracidad de estos hechos, al respecto aclaramos lo siguiente: la repatriación de mujeres embarazadas en situación migratoria irregular que realiza la Dirección General de Migración (DGM) se hace siguiendo un protocolo para los migrantes vulnerables, en el que se garantiza la seguridad, la integridad y la salud de las personas. En primer lugar, la DGM cuenta con un servicio de ambulancia de 24 horas para el traslado de las embarazadas a un centro hospitalario en caso de ser necesario. Asimismo, se habilitó un presupuesto especial para pagar gastos de emergencias requeridos.

Cabe destacar que este protocolo integra la incorporación de un equipo conformado por mujeres en los operativos para garantizar la integridad física de las pacientes, la repatriación solo ocurre cuando es médicamente seguro para la madre y la criatura. Para atender los casos de las embarazadas adolescentes, se cuenta con el apoyo del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), que es el órgano del Estado dominicano encargado de velar por los derechos de los menores de edad, siguiendo el principio del interés superior del niño o niña.

La DGM realiza estos procesos brindando, a través de su unidad médica y en colaboración con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, asistencia médica a toda mujer en estado de gestación o parida, cuya condición requería un servicio médico especializado. En estos casos, concomitantemente con la madre, también se les brindó asistencia de salud, alimentación, entre otras necesidades básicas a los niños recién nacidos. Es importante aclarar que la DGM, no penetra a las instalaciones de los hospitales. Y que en los casos de interdicción migratoria de mujeres embarazadas han ocurrido, en la zona perimetral de los centros hospitalarios.





Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

Cuando la evaluación médica recomienda suspender la repatriación, esta fue efectivamente suspendida hasta que se pudo verificar que la mujeres reunían las condiciones para continuar con su proceso migratorio.

Respecto a la condición de detención en los centros de interdicción migratorios.

La DGM, a partir del año 2020 se han renovado las estructuras físicas que funcionan como locales de acogida, donde se alojan las personas para ser procesadas a los fines de determinar sus estatus migratorios en el país, así como a los nacionales recibidos como a los repatriados desde otros países.

Además, se han asignado altos valores para la raciones alimentarias y adecuación de los dormitorios, garantizando así los derechos de estas personas. En tal sentido, destacamos que, igualmente se cuenta con remodeladas instalaciones sanitarias, duchas y cocina, y con un personal preparado para la higienización de las áreas y preparación de los alimentos para los extranjeros detenidos, no obstante, se cuenta con el apoyo de los comedores del Estado, los cuales facilitan las raciones de comida, garantizando siempre el trato digno merecido por todo ser humano.

Relativo, a la deportación de niños, niñas y adolescentes no acompañados.

República Dominicana tiene como norma la protección de estos migrantes vulnerables, preservando el interés superior del niño, el derecho a mantener unido su núcleo familiar y a los menores de edad bajo la protección de sus padres.

El Estado dominicano a través del Consejo Nacional para la niñez y adolescencia (CONANI), en el ejercicio de sus funciones ha venido impulsando, desde noviembre del 2020, una iniciativa para acompañar a niños, niñas y adolescentes en movilidad humana, la cual forma parte de la política de protección y atención a la niñez y adolescencia en situación de calle, espacios públicos y movilidad.

Durante el año 2022 fueron abordados un total de 2,391 NNA en situación de movilidad no acompañada. Del total de casos, 701 NNA fueron reunificados con sus familias en República Dominicana, mientras 1,667 fueron entregados al Instituto de Bienestar Social e Investigación (IBERS) para fines de reunificación familiar. Del total de casos abordados, solo en 27 se adoptó como medida de protección la atención residencial provisional.

En el período enero-septiembre de 2023, a partir de la notificación de la Dirección General de Migración y otros organismos, el equipo técnico de las oficinas del COANI ha asistido a un total de 2,288 NNA no acompañados, de los cuales se reportan 861 NNA que han sido reunificados con sus familias en República Dominicana, 1,410 NNA entregados para reunificación familiar en Haití a las autoridades del IBERS, tan solo 10 NNA han requerido





Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

protección especial en programas residenciales. Del total de casos asistidos, se destaca el abordaje de 11 adolescentes embarazadas, de las cuales 5 fueron reunificadas en República Dominicana, mientras 6 entregadas al IBERS para su reunificación.

Concerniente al video en el que se muestra a un menor de edad sostenido de las rejas de un vehículo

El Estado dominicano a través de la DGM envió un claro mensaje de que no acepta ni permitirá que se produzcan hechos de esta naturaleza y que toda acción que trasgreda la norma conllevará su respectiva sanción. Muestra de ello es la desvinculación de la institución del agente que permitió que ese menor de edad se trasladara en esas condiciones. (Ver anexo 3)

Asimismo, la Dirección General de Migración, recientemente ha anunciado la implementación de un nuevo sistema de monitoreo y vigilancia durante los operativos de interdicción, con el objetivo de eficientizar las labores y documentar las acciones durante el proceso. Muestra de la intención de nuestro gobierno en afianzar la política de Cero Corrupción y Transparencia Gubernamental, en virtud de 10 denuncias en el periodo 2022 al 2023, fueron desvinculados 132 agentes migratorios, producto de denuncias evidenciadas e investigadas por la Dirección de Inteligencia Migratoria. (Ver anexo 4).

En cuanto a la solicitud de informaciones específicas, le informamos lo siguiente:

1. Sírvasse a proporcionar cualquier información o comentario adicionales en relación con las alegaciones arriba mencionadas?

El Estado dominicano, a través del Servicio Nacional de Salud (SNS), como entidad operativa a cargo del funcionamiento de los centros de salud de la red pública, brinda los servicios de cuidado de salud a toda persona independiente de su estatus migratorio. Es así como las políticas, manuales e instructivos que establecen el ordenamiento, funcionamiento y regulación de los centros de salud no establecen trato distinto favoreciendo o perjudicando a ningún usuario.

En atención a la mencionada disposición del Consejo Nacional de Migración de "limitar" el acceso de nacionales haitianas a los servicios de salud, es importante resaltar que el Ministerio de Salud Pública, como órgano rector y miembro del Consejo Nacional de Migración, en el ejercicio de sus funciones, a la fecha no ha dispuesto ni notificado a la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud ninguna medida particular a ser ejecutada por los centros pertenecientes a la red pública de salud respecto a las nacionales haitianas.

El Estado dominicano, ha sido reiterativo en este tema, brindando las evidencias e informaciones que sustentan el hecho que nuestro país destina prácticamente el 30% del





Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

presupuesto de salud para brindar los referidos servicios, lo que se traduce en alrededor de RD\$41.336.700 millones de pesos. Es un desconocimiento a la verdad argumentar que por realizar los operativos de interdicción migratoria por mandato de la Ley el Estado no está cumpliendo con su obligación de proteger y garantizar los derechos.

Las situaciones particulares o individuales que se presentan no pueden empañar el gesto de buena voluntad y solidaridad que ha tenido el Gobierno dominicano, siendo un país en vía de desarrollo con múltiples asuntos por resolver a su población, y aun así son cientos las embarazadas que diariamente vienen a nuestro territorio con el único objetivo de dar a luz.

Algunas acciones afirmativas establecidas por el país constituyen el Reglamento Técnico para la Atención en Salud Sexual y Salud Reproductiva del 2015, que en su acápite 6.2.7, *asegura el acceso oportuno y eficaz a todos los servicios de salud*. De igual forma, en los protocolos específicos de atención obstétrica (Protocolo de Atención del Embarazo de Bajo Riesgo, Ministerio de Salud Pública 2020) se establece un abordaje de salud materna y neonatal con enfoque de interculturalidad que favorezcan la atención de calidad hacia las mujeres haitianas embarazadas.

Por tanto, y a pesar del impacto socio económico que representa para el país el tema de la migración irregular, a través del Servicio Nacional de Salud (SNS), no se ha previsto, creado o ejecutado ninguna medida que distinga, o excluya ningún grupo social al acceso de los servicios de salud, incluso sin atender al estatus migratorio. Como país enfrentamos desafíos relacionados con la salud de la población, sin embargo, de manera constante se ponen en marcha una serie de acciones traducidas a políticas públicas dirigidas a alcanzar el acceso universal a la salud.

Las estadísticas del Servicio Nacional de Salud así lo confirman. Según datos del Repositorio de Información y Estadísticas del Servicio Nacional de Salud (RIESS), el cual cuenta con un Reporte de Producción de servicios y atenciones en establecimientos del nivel complementario de la red pública-SNS, en 2019, se registraron 27,984 partos de madres haitianas, en 2020, aumentaron a 30,322, en 2021 a 35,668, en 2022 a 37,941 y hasta septiembre de 2023, 27,949 partos a madres haitianas. (Ver anexo 5)

En términos porcentuales, estas cifras se expresan así: en el 2018, el 12,5% de los nacimientos en toda la red pública correspondían a madres haitianas. Esta proporción aumentó dramáticamente al 23,7% en 2019, al 27,2% en 2020, al 30,5% en 2021, al 33.1% en 2022 y al 35% en 2023 (según datos hasta septiembre). En los últimos tres años, estamos promediando más de 30,000 partos de madres haitianas en los hospitales públicos.

Tomando en cuenta el último trimestre de los años 2020, 2021 y 2022, los partos a madres haitianas atendidos en la red pública han ido en aumento dejando como resultado un





Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

promedio de 3016 partos por mes en el último trimestre de 2020, 3762 en 2021 y 4041 en 2022, por lo que de seguir esta tendencia al final del año 2023 se espera que se acerque o se supere la cifra de las 40,000 parturientas haitianas atendidas en la red de servicios de salud pública.

De igual modo, reseñamos el caso particular del hospital Cabral y Báez, ubicado en la ciudad de Santiago de los Caballeros, donde su director reseñó el gasto de RD\$14 millones de pesos en dos extranjeros de nacionalidad venezolana y haitiana quienes permanecieron ingresados cuatro meses, tiempo en que consumieron los recursos equivalentes a dos subvenciones de la institución de salud estatal (ver anexo 6). Como hemos enfatizado, nuestro compromiso con el respeto, protección y garantía de los derechos humanos es ineludible.

2. Sírvasse a explicar detalladamente las medidas que se estén adoptando para garantizar que las mujeres haitianas embarazadas y las puérperas, como así también sus hijos e hijas, reciban atención médica adecuada, incluida asistencia durante el parto y la atención perinatal y materno infantil que requieran, que la información y el asesoramiento médicos se proporcione en un idioma que los migrantes puedan entender, y que se realicen exámenes médicos adecuados y la atención médica de emergencia está disponible para embarazos de altos riesgo o donde se desarrollan complicaciones del embarazo?

Es fundamental resaltar que todos los servicios de atención médica se han prestado de manera equitativa a toda la población, sin que se haya registrado ninguna queja o incidente de personal médico negándose a brindar atención a pacientes extranjeros.

El Ministerio de Salud Pública, mediante Resolución No. 000019 de fecha primero (01) de julio de dos mil veinte (2020), pone en vigencia los protocolos de atención para diversos eventos clínicos, entre los cuales están:

"Protocolo de atención en embarazo de bajo riesgo, protocolo de atención al puerperio de bajo riesgo, protocolo de atención del recién nacido prematuro, protocolo de estabilización y traslado neonatal, protocolo para el cuidado del recién nacido prematuro y del peso bajo al nacer, protocolo de evaluación y atención inmediata al recién nacido, protocolo para la prevención diagnóstico y tratamiento de la sepsis materna".

Todos, aplicados sin ningún tipo de distinción de persona en base a su nacionalidad o discriminación por alguna naturaleza; es decir que los protocolos de atención se aplican de manera equitativa.

Respecto a las atenciones médicas de seguimiento, en el caso de consultas externas, se solicita un documento de identidad solo para pacientes nuevos, mientras que para los





Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

monitoreos basta con presentar la tarjeta del hospital. Para situaciones de emergencia, no se exige ningún tipo de documento, y en el caso de nacimientos, se solicita la identificación de los padres, si está disponible.

Con el firme propósito de asegurar que la información brindada a los pacientes sea comprensible y accesible en su idioma, deseamos resaltar que en nuestras principales maternidades contamos con personal especializado en traducción para atender las necesidades de las nacionales haitianas que así lo requieran. Este servicio de traducción se implementa con el objetivo de eliminar las barreras lingüísticas y garantizar que las pacientes comprendan completamente los procedimientos médicos, los cuidados postoperatorios y otros aspectos esenciales de la atención brindada.

Adicionalmente, en un esfuerzo por mejorar aún más la calidad de la atención a nuestras pacientes haitianas, los proveedores de salud se han sometido a capacitaciones en el idioma creole. Esto permite comunicarse de manera más efectiva con las pacientes y comprender sus necesidades de forma más precisa.

Todas estas acciones están concebidas con el objetivo de beneficiar a la totalidad de la población, en total concordancia con los principios de no discriminación por motivos de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, religión, condición social o personal, tal como lo establece la Constitución dominicana.

3. Sírvase a explicar si se realizan evaluaciones individuales exhaustivas del riesgo para determinar la situación específica de vulnerabilidad y necesidades de protección de las mujeres migrantes embarazadas e hijos/as antes de adoptar cualquier decisión sobre la deportación y prevenir violaciones graves de sus derechos humanos y del principio de no devolución?

La Dirección General de Migración (DGM), durante el proceso de interdicción migratoria, y posterior repatriación, actúa de conformidad a las disposiciones establecidas por la normativa interna. Previo a tomar esta medida, para cada persona se realiza las investigaciones de lugar a los fines de verificar el estatus migratorio, arraigo en el país y vínculos familiares acorde con lo establecido en la Ley y el Reglamento sobre Migración. Si se comprueban las condiciones establecidas se procede con la devolución, asegurando el respeto de la dignidad de la persona y atendiendo a las circunstancias de cada caso particular.

Se verifica cada caso de manera individual, brindando a través de su unidad médica en colaboración con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, asistencia médica a toda mujer en estado de gestación o parida, cuya condición requería un servicio médico especializado. En estos casos concomitantemente con la madre, también se les brinda





Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

asistencia de salud, alimentación, entre otras necesidades básicas a los niños recién nacidos. Cuando la situación médica recomienda suspender la deportación, se suspende hasta que se pueda verificar que reunían las condiciones para su ejecución.

La normativa interna del país garantiza el debido proceso previo a la deportación, incluyendo el acceso a un recurso judicial efectivo. Así lo establece la Ley General de Migración en artículo 137: "La deportación o expulsión dispuesta por la Dirección General de Migración deberá ser motivada y la misma deberá informar a los extranjeros de los recursos legales con los que cuenta. La decisión de la autoridad migratoria está obligada a preservar los principios de legalidad de un debido proceso."

Las personas que pueden demostrar su estatus migratorio regular son puestas en libertad; mientras que aquellas que se compruebe su irregularidad migratoria luego de asegurar la existencia de las condiciones para continuar con la medida, son deportadas, asegurando el respeto a su dignidad. Entre otras, las medidas implementadas son las siguientes: Transporte confortable, acompañamiento hasta la frontera con asistencia de ambulancia, equipadas de un personal médico capacitado y los medicamentos básicos, alimentos y aseguramiento de las condiciones de lactancia.

Referente al principio de no devolución el Estado dominicano está plenamente consciente de sus obligaciones hacia los migrantes bajo el Derecho Internacional, sobre todo aquellos en situación vulnerable. En particular, el gobierno dominicano respeta irrestrictamente el principio de no devolución (no refoulement), en el sentido de no deportar a individuos que corren el peligro de ser sometidos a torturas tratos, crueles, persecución política u otras violaciones graves a su vida o integridad física, debido a su raza, credo, opinión política o nacionalidad, tal y como establece el Protocolo sobre Refugiados de 1951.

4. Sírvase a proporcionar información estadística detallada y desglosada sobre los resultados de la detención y deportación de mujeres haitianas embarazadas y puérperas, incluidas las complicaciones médicas sufridas por las mujeres embarazadas y las lesiones relacionadas con el embarazo?

Los datos suministrados por la Dirección General de Migración en relación indican que 69,810 mujeres fueron deportadas en el periodo del 2021 a octubre de 2023, en el cual se puede observar que el número de mujeres embarazadas deportadas son: 313 en el 2021 para un 3.19%, 1,116 en el 2022 para un 5.34% y 823 en el periodo enero – octubre 2023 para un 2.11%. Esto da una estadística global de los últimos 3 años de 2,252 mujeres embarazadas deportadas frente a 101,520 parturientas haitianas atendidas en este periodo, denotando que no existe una política estatal de expulsión de mujeres en estado de visible gestación. (Ver anexo 7)





Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

5. Sírvasse proporcionar detalles concretos sobre las medidas que se adoptaran para garantizar que su Gobierno respete sus obligaciones internacionales, en particular la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la obligación de proporcionar acceso a la justicia, reparación, incluida la indemnización y rehabilitación a las víctimas, respetar sus derechos a la igualdad y a la no discriminación. La garantía de la presunción de inocencia y las normas internacionales relativas a la prohibición de la detención de encarcelamiento arbitrario?

La Constitución dominicana garantiza y protege los derechos de todas las personas que se encuentre en el territorio nacional, este principio que dad expresado en su artículo 38, el cual dispone que el Estado se fundamenta en el respeto a la dignidad de la persona y se organiza para la protección real y efectiva de los derechos fundamentales que le son inherentes. La dignidad del ser humano es sagrada, innata e inviolable; su respeto y protección constituyen una responsabilidad esencial de los poderes públicos.

El Estado Dominicano cuenta con instituciones pertenecientes al gobierno central y órganos extra poderes responsables de velar por el cumplimiento de las normas constitucionales y legales en materia de garantías fundamentales. A estos fines existe la oficina de la Magistrada Procurada Especializada en Derechos Humanos, quien recibe las denuncias directas y a través de organizaciones de la sociedad civil sobre posibles violaciones de derechos humanos, garantizando el debido proceso.

De igual forma la Constitución establece en su Art. 184 la creación del Tribunal Constitucional, órgano responsable de velar por el cumplimiento de las normas constitucionales incluidas el bloque de garantías fundamentales.

También como país contamos con la institución del Defensor del Pueblo, creado por la ley 19-01 en el 2001 y luego establecido como órgano extra poder en la Constitución del 2010 en el Título VIII artículos 190 al 192, cuya función es contribuir a salvaguardar los derechos fundamentales de las personas y los intereses colectivos y difusos establecidos en esta Constitución y las leyes, en caso de que sean violados por funcionarios u órganos del Estado, por prestadores de servicios públicos o particulares que afecten intereses colectivos y difusos.

Por último, mediante la Ley 200-04 y su reglamento, que establece que cada institución pública tiene una Oficina de Acceso a la Información Pública, en la que cualquier persona puede solicitar información y denunciar formalmente mediante los portales de transparencia cualquier hecho que riña con las normas y leyes nacionales.





Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

6. Sírvase a explicar qué alternativas a la detención respetan los derechos humanos existen para las mujeres migrantes embarazadas y las mujeres puérperas, y de sus hijos/as, y si se adoptan regularmente?

En República Dominicana las mujeres embarazadas no se someten a procesos de detención así lo estipula el Reglamento No. 613-11, de la Ley General de Migración establece en su artículo 134, párrafo 1 lo siguiente:

“Que la detención será el último recurso, de modo que la autoridad migratoria sólo la utilizará en caso de que se estimen insuficientes los demás recursos descritos de este Reglamento. La detención nunca será utilizada en los casos de menores de edad, mujeres embarazadas o lactantes, envejecientes y solicitantes de asilo”.

En todo caso, la repatriación de mujeres embarazadas en situación migratoria irregular que realiza la DGM se hace siguiendo los protocolos para esos fines, respetando la unidad familiar, realizando un proceso ajustado a las normas y respetando el debido proceso.

7. Sírvase explicar qué mecanismos existen para garantizar que toda persona que niegue atención médica adecuada a mujeres embarazadas y puérperas en violación a las obligaciones legales de su gobierno rinda cuentas, y que esas mujeres tengan acceso a la justicia y a recursos efectivos y conozcan sus derechos?

El régimen de consecuencias aplicada a los profesionales de la salud depende de la acción u omisión configurada, amparado en la Ley General de Salud, Código de Ética Médico, Código Civil, Código Penal, Ley 41-08 de Función Pública, independientemente de las obligaciones éticas y morales.

Por ende, la autoridad competente y el proceso a llevarse a cabo varían según la infracción que se establezca, el personal administrativo es amonestado, sancionado o desvinculado en acuerdo a lo establecido en el reglamento interno y la ley de 41-08 de Función Pública. En cuanto al personal de salud, estos obedecen a procesos más complejos por su naturaleza misma, si la falta es administrativa corresponde a la dirección del hospital bajo la función pública, pero si incluye una violación a su ley de exequatur se remite el caso ante el Ministerio de Salud Pública, el Colegio Médico Dominicano y en caso de que involucre un tipo penal al Ministerio Público.

Lo relativo al acceso a la justicia remitirse en el punto 5, detallamos su alcance.





Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

Señora Balbin,

La posición de nuestro país sobre los derechos humanos es clara y coherente. Nuestro interés en avanzar en la promoción y protección de los derechos humanos se ha materializado con hechos y con la creación de instituciones sólidas que permita que todas las personas puedan acceder sin discriminación, por eso invitamos a todas aquellas personas que entiendan que su derecho ha sido vulnerado a que acudan a las instancias correspondientes para colocar sus denuncias. La creación de oportunidades para hacer efectiva la igualdad es nuestra política. De ahí, que siempre hemos solicitado la mano amiga de la Comunidad Internacional, para que auxilie a Haití y no lo deje solo en este proceso tan dramático que se encuentran viviendo desde hace muchos años.

Nuestro país es solidario, las muestras están a la vista, al ser un país tan cercano, siempre que Haití ha vivido sus peores calamidades, hemos estado junto a ellos brindando asistencia. Sin embargo, queremos enfatizar que no hay ni habrá una solución dominicana al problema haitiano.

Hemos de plantear que este espacio de hoy se convierta en una oportunidad para tratar la gestión y buenas prácticas de la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, haciendo un balance entre su alcance y la capacidad económica de los Estados. No es justo pedir a un país que garantice los derechos de otra población, cuando humanamente está haciendo lo imposible por garantizar los de su propia población.

De nuestra parte, reiteramos nuestro ánimo y disposición de asistir para coadyuvar a la construcción de estándares, reales, para garantizar efectivamente estos derechos.





Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

ANEXO 1

	2019	2020	2021	2022	2023
Total consulta externa	63,773	35,138	57,019	56,713	39,972
Consultas a dominicanos	44,623	23,968	37,790	38,136	26,222
Consultas a migrantes haitianos	18,723	11,000	19,022	18,397	13,641
Consultas a migrantes otras nacionalidades	427	170	207	180	109
Total emergencias	45,682	29,230	35,174	31,218	17,315
Emergencias a dominicanos	34,911	21,013	25,781	22,240	11,703
Emergencias a haitianos	10,308	7,899	8,998	8,810	5,522
Emergencias otras nacionalidades	463	318	395	168	90
Total hospitalizaciones	9,731	7,951	8,103	7,991	5,130
Internamientos a dominicanos	4,789	3,753	3,795	3,368	1,882
Internamientos a migrantes haitianos	3,872	4,160	4,271	4,562	3,219
Internamientos a migrantes otras nacionalidades	69	25	35	62	27
Total cirugías	4,141	2,223	2,754	1,895	1,257
Cirugías a dominicanos	2,643	1,349	1,688	948	537
Cirugías a haitianos	1,477	860	1,053	928	714
Cirugías a otras nacionalidades	21	14	13	19	6
Total laboratorios	129,080	112,248	127,875	134,606	123,858
Laboratorios a dominicanos	107,014	82,046	72,627	71,829	57,218
Laboratorios a haitianos	22,032	30,202	55,248	62,759	66,455
Laboratorios a otras nacionalidades	34	0	0	18	185
Total Imágenes	7,019	3,348	9,604	12,035	9,273
Imágenes a dominicanos	4,213	2,013	5,658	7,400	4,879
Imágenes a haitianos	2,770	1,334	3,937	4,631	4,393
Imágenes a otras nacionalidades	36	1	9	4	1
Total Partos	4,445	4,627	4,560	4,521	3,041
Partos de dominicanas	1,998	1,912	1,894	1,662	927
Partos de haitianas	2,415	2,699	2,642	2,834	2,100
Partos otras nacionalidades	32	16	24	25	14

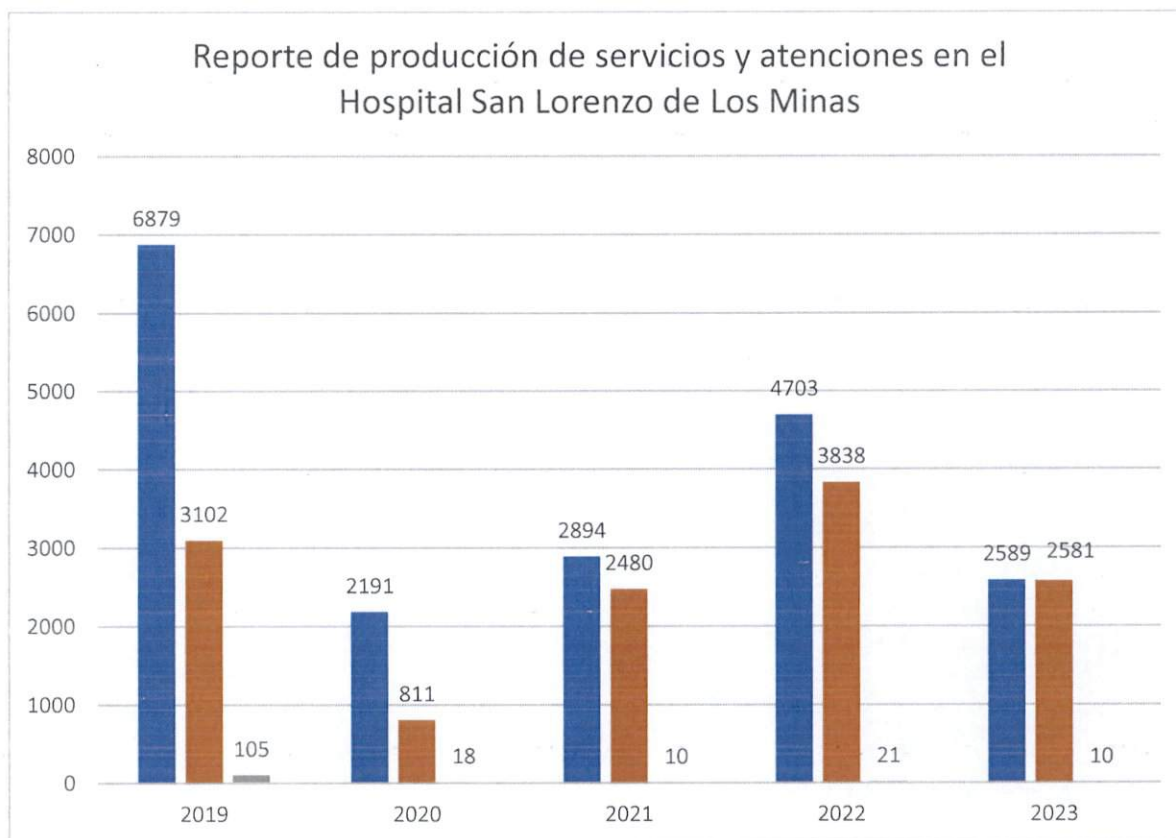




Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

ANEXO 2





Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

ANEXO 3



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Interior y Policía

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

Santo domingo D.N. 03 de Junio 2023

MEMORANDUM

AL

1.- Cortésmente y efectivo a la fecha de la presente comunicación, se le informa que esta Dirección General de Migración ha decidido prescindir de sus servicios como Agente Migratorio en el Departamento de Interdicción Migratoria con asiento en Santo Domingo, según lo establece el Art.94 de la Ley 41-08 sobre Función Pública.

Atentamente,

LIC. MARTIN R. SUAREZ SIA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Av. George Washington, esq. Héroes de Luperón, Centro de los Héroes • Santo Domingo, R. D. • Tel.: 809-508-2555
despacho@migracion.gob.do • www.migracion.gob.do





Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

ANEXO 4

MIGRACIÓN IMPLEMENTARÁ NUEVO SISTEMA DE MONITOREO Y VIGILANCIA DURANTE OPERATIVOS DE INTERDICCIÓN

3 DE OCTUBRE. Los equipos serán incorporados a las labores para eficientizar acciones y evitar «macuteo»

Santo Domingo, RD. — Con el propósito de eficientizar las labores y documentar las acciones durante los operativos de interdicción migratorio, la Dirección General de Migración (DGM), informó que será implementado un nuevo sistema de monitoreo en tiempo real, a través de drones. El director general de Migración, Venancio Alcántara, aseguró que el nuevo método que se empleará durante los operativos llevados a cabo de manera simultánea permitirá actuar con mayor eficiencia durante las intervenciones contra el flujo migratorio irregular, la trata de personas y el trasiego de contrabando, en el marco de la ley 285-04 que rige la materia.

De igual manera, explicó que, a través de este nuevo sistema, mantendrán vigilados permanentemente los servicios en la calle, para cuando suceda un hecho, se pueda ver la realidad del mismo y la transparencia de la acción que han realizado los agentes migratorios, lo que contribuirá a mejorar las labores de la institución a nivel nacional.

Para la ejecución del proyecto, en su primera etapa el Grupo Empresarial Martinon, otorgó 15 drones de última generación a la Dirección General de Migración, con el propósito de aportar a la persecución y combate del delito sobre la migración irregular en el territorio nacional. Los equipos fueron entregados al titular de Migración, Venancio Alcántara, por Gabriel Roca Mir, director general del Grupo Martinón y Alejandro Salvador Andújar, director de Relaciones Institucionales.

En tal sentido, Roca Mir, destacó la estabilidad existente en República Dominicana, el buen funcionamiento de sus instituciones y el clima de inversión, lo que a su vez garantiza confianza en el desarrollo de las actividades empresariales y de negocios en el país. Al agradecer la contribución del grupo empresarial, Venancio Alcántara, indicó que estos aparatos son de alta prioridad para la institución que dirige y una necesidad imperante para fortalecer las acciones que lleva a cabo la Dirección General de Migración.

Los drones cuentan con una autonomía de vuelo de 32 minutos, alcanzando una altura máxima de servicio de seis mil metros de altura, cuentan con un sistema de posicionamiento satelital GPS Glonass y un alcance remoto de seis mil metros, así como con capacidad para video en alta resolución 4K y puede alcanzar una velocidad de hasta 10 metros por segundo.

POR: DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN

Fuente: DGM <https://migracion.gob.do/migracion-envio-a-ministerio-publico-denuncia-sobre-supuesta-violacion-hecha-por-mujer-de-nacionalidad-haitiana-detenido-en-el-aia-pretendiendo-viajar-con-menor-con-visa-falsa/>



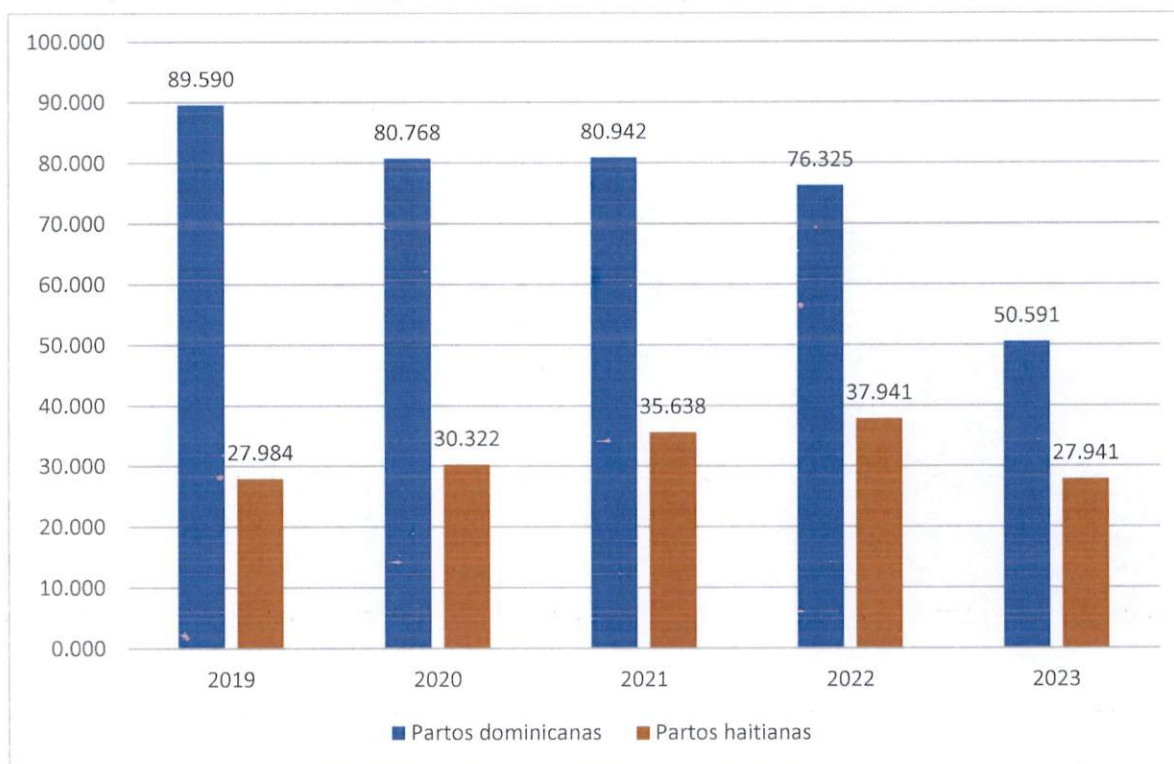


Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

ANEXO 5

REPORTE DE PRODUCCIÓN DE SERVICIOS Y ATENCIONES EN ESTABLECIMIENTOS DEL NIVEL COMPLEMENTARIO DE LA RED PÚBLICA-SNS



Fuente: Servicio Nacional de Salud





Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

ANEXO 6

HOSPITAL CABRAL Y BÁEZ GASTÓ \$14 MM EN UN HAITIANO Y VENEZOLANO

SANTIAGO. - El hospital José María Cabral y Báez gastó 14 millones de pesos para salvar las vidas de dos ciudadanos extranjeros, uno de Haití y otro de Venezuela.

El doctor Bernardo Hilario, director del centro, informó que los extranjeros, cuyos nombres no reveló, permanecieron ingresados cuatro meses, tiempo en que consumieron los recursos equivalentes a dos subvenciones de la institución de salud estatal.

“Esos ciudadanos fueron internados en el Cabral y Báez a causa de accidentes de tránsito y en ellos invertimos 14 millones de pesos, donde para curarlos se aplicaron procedimientos, estudios y utilidades de alto costo”, expresó el galeno.

ABINADER HA REVOLUCIONADO SECTOR SALUD

Entrevistado en el canal 55 de Santiago, dijo que la subvención más lo que el hospital factura a las ARS permite suplir las necesidades y demandas sin que se registre un déficit financiero.

No obstante, el director del Cabral y Báez manifestó que el presidente Luis Abinader ha revolucionado el sistema de salud de la nación y convertido este centro en un ejemplo para toda la nación.

“Actualmente brindamos todos los servicios de calidad que ofertan las más modernas clínicas privadas de esta provincia”, señaló Hilario.

Sobre los medicamentos de alto costos aclaró que es competencia del Ministerio de Salud Pública y que en el Cabral y Báez funciona una farmacia del pueblo para atender a los pacientes que necesitan esas medicinas.

Fuente: Almomento.net <https://almomento.net/hospital-cabral-y-baez-gasto-14-mm-en-un-haitiano-y-venezolano/>





Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

ANEXO 7

CUADRO DE MUJERES DEPORTADAS
PERIODO 2021 A OCT. 2023

AÑO	MUJERES	EMBARAZADAS	% de Embarazas del total de mujeres Deportadas
2021	9,812	313	3.19%
2022	20,906	1,116	5.34%
2023 (Enero a octubre)	39,092	823	2.11%
TOTALES	69,810	2,252	3.23%

